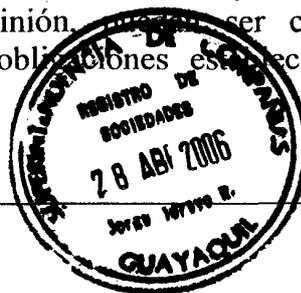


**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de
“ INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA ”

1. Hemos auditado los Estados Financieros de la Compañía **“ INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA ”** por el año terminado el 31 de Diciembre del 2005, y con fecha de 24 de Abril del 2006, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoria fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatoriana de Auditoria y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre la posible existencia de errores o inexactitudes significativos, en los estados financieros e incluye el examen, a base de prueba, de la evidencia que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los mismos. Una auditoria de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la presencia de contravenciones de las normas legales que sean aplicable a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financieras, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivos que aparecen en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de sí los estados financieros contienen o no exposiciones erróneas o inexacta de carácter significativo, se ejecutan pruebas de cumplimiento en relación con las obligaciones detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones anómalas en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, ~~deben~~ ser considerados inobservancias a las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

C.P.A. Carlos Espinoza N.



- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la ley y sus reglamentos;
 - Conformidad de los estados financieros y de los datos registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados;
 - Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
 - Aplicación de las disposiciones contenidas en la ley del Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);
 - Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pagos de las retenciones a que está obligada a realizar la compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en formal conjunta con el análisis de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.
5. El propósito de nuestra auditoría fue obtener una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de **INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue mostrada, se presenta en cumplimiento de la Circular **9170104DGEC – 001** del 31 de Diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos.

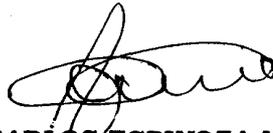
C.P.A. *Carlos Espinoza N.*



6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular **9170104DGEC – 001** del 31 de Diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16). Dicho aspectos se detallan en la parte III del presente informe, recomendaciones sobre aspectos tributarios la cual es parte integrante del Informe del Cumplimiento Tributario.

7. Estas conclusiones se exponen, exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA**, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Abril, 24 del 2.006
Guayaquil – Ecuador



CARLOS ESPINOZA N.
AUDITOR EXTERNO
SUPERINT. DE COMPAÑÍA No. SC-RNAE 526

C.P.A. Carlos Espinoza N.

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2005

1. Datos del contribuyente sujeto a examen¹:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0992360526001

1.2 Domicilio Tributario: CDLA. MAPASINGUE ESTE AV. PRIMERA ENTRE CALLE 4TA. Y CALLE 5TA.

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: ING. DARÍO ALFREDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ PASAPORTE No. 00021665

1.4 Fecha de Nombramiento del Representante Legal 22 DE JULIO DEL 2004

1.5 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: LISSIA YOMARA BALÓN BORBOR C.I. 0915351159001

1.6 Actividad Económica Principal: ADMINISTRACIÓN DE MOTELES

1.7 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:

¹ Los datos que se muestran en este anexo cumplen el objetivo de actualizar los datos del Registro Único de Contribuyentes.

² Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso	Fecha de Inscripción	Observaciones ³
Establecimiento de Sucursales	20-SEPT-05	EN LA CIUDAD DE QUITO
Aumento de Capital	01-DIC-05	\$ 10.200,00
Disminución de Capital	N/A	
Prórroga del Contrato Social	N/A	
Transformación	N/A	
Fusión	N/A	
Escisión	N/A	
Cambio de Nombre	N/A	
Cambio de Domicilio	N/A	
Convalidación	N/A	
Reactivación de la Compañía	N/A	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	N/A	
Reducción de la duración de la Compañía	N/A	
Exclusión de alguno de los miembros	N/A	
Otros (detallar)	N/A	

1.8 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.11.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad⁴:

³ Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que el auditor considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada y necesariamente explicar los efectos en la consolidación de activos, pasivos, derechos y obligaciones tributarias.

⁴ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.11.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.11.1. INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% ⁵	Dividendos Repartidos ⁶ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁷	Valor de la Retención
ABRAHAM COBBENI DABBAH	0322521	GUATEMALA	11.000,00	100%	11.000,00		
TOTAL			11.000,00	100%	11.000,00		

1.9 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.12.2).

⁵ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agruparen "Otras Acciones" y otras Participaciones".

⁶ Monto de dividendo en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁷ Anticipo de dividendos entregados en el periodo fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

N/A_____

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): N/A_____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: /A_____

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: N/A_____

CLASE DE FIDEICOMISO⁸: N/A_____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁹: N/A_____

SUJETO PASIVO OBLIGADO A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO: N/A _____

INMOBILIARIA ECUATORIANA SA. INMOECUA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
<i>Constituyente (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo
N/A			

INMOBILIARIA ECUATORIANA SA. INMOECUA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
<i>Beneficiario (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario
N/A			

1.10 Un detalle de las principales compañías relacionadas vigentes durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6 y Art. 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*), donde se

⁸ Clase De Fideicomiso; por ejemplo, inmobiliario. Objeto del Fideicomiso; por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX.

⁹ Ibidem.

incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

INMOBILIARIA ECUATORIANA SA. INMOECUA		
Principales Compañías Relacionadas		
Razón Social	RUC	Naturaleza de la Relación ¹⁰
N/A		

1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

N/A _____

1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

N/A _____

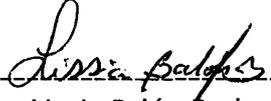
1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2005. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

¹⁰ Se refiere a la descripción del tipo de relación existente entre la compañía auditada y la compañía relacionada.

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ¹¹		Proveedor del Servicio ¹²			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
N/A										
							Total			



 Sr. Dario Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Inmob. Ecuatoriana S.A. Inmoecua



 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Inmob. Ecuatoriana S.A. Inmoecua

¹¹ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.
¹² Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
 CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 1)

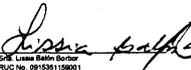
CUADRO No. 1
 Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente,
 que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.D. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (a)	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Cuadro #23 (b)

NOTAS:

a. Por ejemplo: Disminución del 50% del im puesto a pagar.
 b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2005, de acuerdo con la resolución No. NAC-ODER2005-0627 d e 30 de diciembre de 2005 e al Servicio de Renta interna, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.D. 138.
 Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplamiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Darío Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Sra. Lissette Basso Escobar
 RUC No. 0910381108001
 Contador Registrado No. 031530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 3
 (Página 1 de 1)

CUADRO No. 2 Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2005 (a)							
Año Anticipo (1)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2005 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaración (c)	No. Cuenta Contable
2002				0,00			
2003				0,00			
2004				0,00			
CUADRO NO. 8		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>			

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipo de impuesto a la Renta utilizados de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Ar. 46 de la codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la renta del año 2005, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago de impuesto a la Renta año fiscal 2005.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de esta anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del estado documento).


 Sr. Darío
 Representante Legal
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissette Balón Borbor
 RUC No. 0915351159009
 Contador Registro No. 091530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

**CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA**

Regimen Declaraciones Impuesto IVA 2005 (1)	Total Ventas Anuales Declaradas con IVA 2%			Total Ventas Anuales Declaradas con IVA 0%			Exposición otros impuestos		
	Regimen Declaraciones Impuesto IVA 2005 (1)	Exposición Diferencia (2)	Exposición Diferencia (3)	Regimen Declaraciones Impuesto Renta (4)	Diferencia IVA (5)	Exposición IVA Normativa (6)	Regimen Declaraciones Impuesto Renta (7)	Diferencia IVA (8)	Exposición Diferencia (9)
100	100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

1. Valores formales de los registros de ingresos por contribuciones. En caso de existir diferencias con los datos declarados en otros períodos, debe indicarse.
2. Factor de proporcionalidad establecido por el Autor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de tener el contribuyente un porcentaje de participación en el negocio del objeto de esta autorización de la administración, el Autor debe basar los cálculos en los estados financieros.
3. Correspondencia de Gastos de Capital Tributario que según el Autor debe ser tratada de la siguiente manera: $(7) - (1) + (2) - (3) - (4) + (5) - (6) - (8) - (9) + (10) - (11) - (12) - (13) - (14) + (15)$
4. Correspondencia de Ingresos y Pagos a la Administración Tributaria según el Autor, en que se aplica: $(7) - (1) + (2) - (3) - (4) + (5) - (6) - (8) - (9) + (10) - (11) - (12) - (13) - (14) + (15)$
5. Correspondencia de Gastos de Capital Tributario de la Declaración de Impuesto y Valor Agregado. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en el cumplimiento de la declaración del Impuesto y Valor Agregado, fue el formulario No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicado en el O.G. No. 541 del 25 de marzo de 2005, en tanto que antes de esa fecha se aplicó el formulario No. 222, del Servicio de Rentas Internas.
6. Los valores declarados en los registros de los contribuyentes en contribuciones, ingresos y sueldos, en los casos en los que no hayan sido declarados. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Regimen Tributario Interno tienen fuerza de ley y la responsabilidad de los contribuyentes de declarar los valores correctos y cumplir la obligación de declarar los sueldos.
7. Criterio de determinación de los sueldos (17) (18) que surten de efecto el artículo 101 del Reglamento del Impuesto y Valor Agregado. El artículo 101 del Reglamento del Impuesto y Valor Agregado, publicado en el O.G. No. 541 del 25 de marzo de 2005, establece que el sueldo que se debe declarar es el sueldo que se declara en el momento de la declaración.
8. La Ley de Impuesto y Valor Agregado (IVA) debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 130-2001-TP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 del 15 de agosto de 2001.
9. Nota: De acuerdo al caso de estar afectado a la obligación de declarar los ingresos y el contribuyente del Autor, se debe tener en cuenta la obligación de los mismos, tanto en el caso de ser persona natural como en el caso de ser persona jurídica, de declarar los ingresos y el impuesto a pagar en el momento de la declaración.
10. Correspondencia de Gastos de Capital Tributario de la Declaración de Impuesto y Valor Agregado. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en el cumplimiento de la declaración del Impuesto y Valor Agregado, fue el formulario No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicado en el O.G. No. 541 del 25 de marzo de 2005, en tanto que antes de esa fecha se aplicó el formulario No. 222, del Servicio de Rentas Internas.
11. Ventas de Activos Fijos gravadas con IVA 0%, no son consideradas en el cálculo de los ingresos que genera ganancias o pérdidas.
12. Correspondencia de sueldos de los miembros de la Junta Directiva y de los administradores de la entidad, en los casos en los que no hayan sido declarados. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Regimen Tributario Interno tienen fuerza de ley y la responsabilidad de los contribuyentes de declarar los valores correctos y cumplir la obligación de declarar los sueldos.
13. Correspondencia de sueldos de los miembros de la Junta Directiva y de los administradores de la entidad, en los casos en los que no hayan sido declarados. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Regimen Tributario Interno tienen fuerza de ley y la responsabilidad de los contribuyentes de declarar los valores correctos y cumplir la obligación de declarar los sueldos.
14. Referencia a los rubros y al código de los rubros de los ingresos y sueldos en la normativa legal aplicable y contable vigente.

Nota: De acuerdo al caso de estar afectado a la obligación de declarar los ingresos y el contribuyente del Autor, se debe tener en cuenta la obligación de los mismos, tanto en el caso de ser persona natural como en el caso de ser persona jurídica, de declarar los ingresos y el impuesto a pagar en el momento de la declaración.

[Firma]
S. [Nombre]
C. [Cargo]
Compañía [Nombre]

[Firma]
S. [Nombre]
C. [Cargo]
Compañía [Nombre]

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)								125,26	74,21	10,63	140,40	25,92	376,42
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)			5,88	0,59			2,52	1.507,80	12,60	9,59	214,20	2,69	1.755,87
21.06.01.004	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)				65,22		118,80		39,13	145,56	19,56	127,56	52,18	568,01
	Total de retenciones según libros	0,00	0,00	5,88	65,81	0,00	118,80	2,52	1.672,19	232,37	39,78	482,16	80,79	2.700,30

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)													0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	5,88	65,81	0,00	118,80	2,52	1.672,19	232,37	39,78	482,16	80,79	2.700,30
Total de retenciones según libros	0,00	0,00	5,88	65,81	0,00	118,80	2,52	1.672,19	232,37	39,78	482,16	80,79	2.700,30

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario en relación a la normativa legal y contable vigente. *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Darío Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissia Balor Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 6
 (Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)													0,00
21.06.01.001	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)		20,00	0,70	0,07			0,30	795,92	173,14	26,69	718,59	354,46	2.089,87
2XX5	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)													0,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)													0,00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)				43,48		79,20		26,09	104,26	14,98	77,04	34,78	379,83
21.06.01.001	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)													0,00
Total según libros		0,00	20,00	0,70	43,55	0,00	79,20	0,30	822,01	277,40	41,67	795,63	389,24	2.469,70

CUADRO No. 6
 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)(c)													0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	20,00	0,70	43,55	0,00	79,20	0,30	822,01	277,40	41,67	795,63	389,24	2.469,70
Total de retenciones según libros	0,00	20,00	0,70	43,55	0,00	79,20	0,30	822,01	277,40	41,67	795,63	389,24	2.469,70

NOTAS:

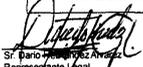
a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los dictados en las siguientes resoluciones:

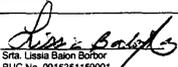
a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2005, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Darío Mena
 Representante Legal
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissia Bacon Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registrado No. 0.34530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

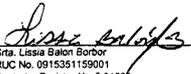
INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7
(Página 2 de 4)

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRI y en la resolución 117 publicada en el RO. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IGE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el RO. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2005, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el RO. 518.
- e. Hace referencia al Código de descuento en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amenta unidades.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este área, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Darío Hernández
Representante Legal
Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915381159001
Contador Registro No. 0.31530
Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 3 de 4)

CUADRO No. 7.1
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 7

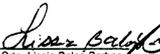
(Página 4 de 4)

NOTAS:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. **Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2005, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.**

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Darío Peña y Alvaréz
Representante Legal
Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


Sra. Lissia Balón Sorbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31630
Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
 (Página 1 de 8)

CUADRO No. 8
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				0,00
Más/Menos otras partidas conciliatorias por la participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				0,00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 12	0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			0,00
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 12	0,00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 9	0,00
Otras deducciones (g)	812 - 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 10	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 10	0,00
Gastos incurridos para General Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAYABLE			CUADRO No. 16	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 18.1	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 18.1	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0,00
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0,00
Retenciones en la fuente del año	820			0,00
Credito Tributario por leyes especiales (c)	823		CUADRO No. 11	0,00
Retenciones por dividendos anticipados	821			0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 2	0,00
Impuesto a la Renta pagado en el anterior que no excede el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI)				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0,00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedido en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101: Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2005-0637, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que pueden hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los utilidades sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran rectificadas, se revelarán estos valores como gastos no deducibles (CUADRO NO. 19 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:****Supremacía de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contable la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c. de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, esta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contemple la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensiva a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 3 de 8)

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cia. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).				0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).				0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).				0,00
Otros (detallar)				0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

0,00

NOTA:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 4 de 8)

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).				0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).				0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).				0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15			0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).				0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).				0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).				0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)				0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).				0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).				0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).				0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).				0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).				0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).				0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).				0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14			0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).				0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).				0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI)				0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).				0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).				0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).				0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).				0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).				0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)				0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)				0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).				0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).				0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):				0,00
Gastos no sustentados				0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

0,00

NOTAS:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 5 de 8)

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	0,00		

NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones			0,00
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2005

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2005	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2005
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	(1) - (8)
Pérdida 2000	Hasta 2005										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2001	Hasta 2006										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2002	Hasta 2007										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2003	Hasta 2008										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2004	Hasta 2009										
Según Declaración de Impuesto a la Renta		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

b. Si el contribuyente desiere una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registro dicha participación.

c. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 7 de 8)

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas			0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			0,00
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo del Impuesto a la Renta			0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo del Impuesto a la Renta			0,00

NOTAS :

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRT I, numeral 11.
 - b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			0,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				0,00
Total ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Dario Hernandez
 Representante Legal /
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissia Baron Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

CUADRO No. 16
CALCULO DE LA UTILIDAD LIQUIDA
 Fecha de Vencimiento:

Concepto	Cuentas de la declaración de Rentas del año 2004 (a)		Cuentas de la declaración de Rentas del año 2005 (a.1)	
	Debitos (Por el año 2004)	Valor según declaración	Debitos (Por el año 2005)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	174		174 - CUADRO No. 4	
(1) Gastos no deducibles - Local	328		328	
(2) Gastos no deducibles - exterior	327		327	
(3) Gastos imputados según plan de depreciación	328		328	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2005	0.00

CUADRO No. 17
DETERMINACION DEL VALOR MAXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2004				AÑO 2005			
	Cuentas Reclamadas	Utilidad Gravable	% de Retención Legal (1)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuentas Reclamadas	Utilidad Gravable	% de Retención Legal (1)	Utilidad Gravable (Base Imponible)
Reversión Maxima	CUADRO No. 15 - AÑO 2004	0.00		0.00	CUADRO No. 20 - AÑO 2004	0.00		0.00
					CUADRO No. 16 - AÑO 2005	0.00		0.00
								CUADRO No. 20 - AÑO 2005
								0.00

CUADRO No. 18
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004
 Tipo de Sociedad (A menos en los datos):

Concepto	Base	Impuesto 2004			Cuentas Reclamadas	Según Declaración
		Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Cuantitativo según Contribuyente	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2004		
Reversión	1.00	15.00%	0.00	816		0.00
No Reversión	1.00	25.00%	0.00	817		0.00
Total los puntos Cuantitativos			0.00	816	CUADROS NO. 18 & 20	0.00

CUADRO No. 18.1
CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2005
 Tipo de Sociedad (A menos en los datos):

Concepto	Cuentas Reclamadas	Base	Impuesto 2005			Cuentas Reclamadas	Según Declaración
			Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Cuantitativo según Contribuyente	Cuentas de la declaración de Rentas del año 2005		
Reversión	CUADRO No. 8	0.00	15.00%	0.00	816		0.00
No Reversión	CUADRO No. 8	0.00	25.00%	0.00	817		0.00
Total los puntos Cuantitativos		0.00		0.00	816	CUADROS NO. 18 & 20	0.00

CUADRO No. 19
CALCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuentas Reclamadas	Valor al 31 de diciembre del año 2004		Valor al 31 de diciembre del año 2005	
		Debitos	Creditos	Debitos	Creditos
Utilidad Líquida	CUADRO No. 15 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 16 - AÑO 2005	0.00	
(1) Impuesto a la Renta Cuantitativo	CUADRO No. 18	0.00	CUADRO No. 18.1	0.00	
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00		0.00	
% Reserva Legal				0.00%	
Reserva Legal	CUADRO No. 21 - AÑO 2004	0.00	CUADRO No. 22 - AÑO 2005	0.00	

CUADRO No. 18.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2004	Al 31 de diciembre de 2005
Capital social (1)	600.00	11.000.00
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido sobre 1)	0.00%	0.09%

CUADRO No. 20 COMPROBACION DEL CALCULO DEL MONTO A RENVERTIR				
Concepto	Cuadro Revisado	Valor al 31 de diciembre de 2004	Cuadro Revisado	Valor al 31 de diciembre de 2005
Detalle Contable sobre el monto de Reserva Legal				
(i) 15 % Participación a Utilidades (3)	CUADRO No. 18		CUADRO No. 18.1	
(ii) Reserva Legal	CUADRO No. 19 - Año 2004		CUADRO No. 19 - Año 2005	
Monto a Retener de Reinversión	CUADRO No. 17 - Año 2004	3.00	CUADRO No. 17 - Año 2005	3.00

CUADRO No. 21 REVELACION DE FECHAS DE INSCRIPCION (d)	
Concepto	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	14-Jul-04
Registro Mercantil	2-Ago-04

NOTAS:

a. Según lo establecido en el Circular No. 203 del Servicio de Rentas Internas del 6 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Regimen Tributario Interno tienen efecto de irrevocabilidad del contribuyente referente a los valores declarados, normados a presentación de declaraciones sustitutas. (i) Demerito (ii) de declaraciones de conceptos del impuesto a la Renta y Prestaciones de Bienes Fijos, salvo excepciones. (iii) Regimen para la declaración del año 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 2719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 467. (iv) Omitido y a presentación de declaración de años anteriores en el sistema de cumplimiento mensual desde el 1º de febrero y en la modalidad "utilidad vigente".

c. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Regimen Tributario Interno tienen efecto de irrevocabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normados a presentación de declaraciones sustitutas. (i) Demerito (ii) de declaraciones del impuesto a la Renta y Prestaciones de Bienes Fijos, salvo excepciones. (iii) Regimen para la declaración del año 2004 según resolución No. 2719 del S.R.I. del 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 467. (iv) Omitido y a presentación de declaración de años anteriores en el sistema de cumplimiento mensual desde el 1º de febrero y en la modalidad "utilidad vigente".

d. Aplicables los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% en el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 257 de la Ley de Compañías.
- 15% en el caso de las Compañías, según lo dispone el Art. 178 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya optado al 50% del capital o más, según lo dispone el Art. 267 de la Ley de Compañías.
- Se debe aplicar en el caso: 5 en el caso de 5% y 10 en el caso de 10%.

e. Este monto deberá reportarse en el caso de haberse reportado la Reversión de Utilidades para el año 2004.

f. Este monto no podrá incluir los porcentajes o valores que las empresas obtienen del desarrollo legal, administrativa o por virtud de los socios o participaciones asociadas sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, relaciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagaron a dichos o no socios o participaciones o personas que pudieran relacionarse con las utilidades líquidas.

g. Si el contribuyente presenta una participación especial sobre los utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar como una tasa especial al 20 de este monto, de acuerdo con lo que se reportó sobre participación.

h. En caso de que el contribuyente haya reportado como un pasivo la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este tipo como un pasivo NO DEDUCIBLE, de otro del CUADRO No. 10 de este anexo.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la información de los montos, tanto al del año pasado, como al de este año, en el informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre el aspecto Tributario, en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el aspecto en el modelo del cuadro adjunto.

[Firma]
 Representante legal
 Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. (Inmoecua)

[Firma]
 Lic. Lina María Sotelo
 RUC No. 20-1331-139001
 Contador Registrado No. 13.313.03
 Contadora Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. (Inmoecua)

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2005
(En US Dólares)

CUADRO No. 22 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 0006935

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2006
 104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0952360526001
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
 203 EXPEDIENTE 116133

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la CMI (d)	Valor	
ESTADO DE SITUACION					
300 ACTIVO					
310 ACTIVO CORRIENTE					
Corriente	CAJA BANCOS	311	11.01.02.001	BANCO BOLIVARIANO CTA. CTE 516109-8	389.951,74
				TOTAL	389.951,74
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313			0,00
				TOTAL	0,00
Deudores	CTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	315			0,00
				TOTAL	0,00
	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCORBRABLES	317			0,00
				TOTAL	0,00
	CTAS Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	319			0,00
				TOTAL	0,00
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321	11.03.01.001 11.03.05.001	ABRAHAM COBBENI KYOTOCORP S.A.	211.630,12 100.049,25
				TOTAL	311.679,37
	CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	323			0,00
				TOTAL	0,00
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (1 RENTA AÑOS AN)	324	11.09.01.004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (12% IVA)	24.413,33	
			TOTAL	24.413,33	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (1 RENTA)	325			0,00	
			TOTAL	0,00	
Realizable	INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326			0,00
				TOTAL	0,00
	INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			0,00
				TOTAL	0,00
	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			0,00
				TOTAL	0,00
	INVENTARIO DE PROD TERM Y MERCAD. EN ALMACEN	329			0,00
			TOTAL	0,00	
MERCADERIAS EN TRANSITO	330			0,00	
			TOTAL	0,00	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ASES SIEMPOS	331			0,00	
			TOTAL	0,00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	332			0,00	
			TOTAL	0,00	
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	333			0,00	
			TOTAL	0,00	
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334			0,00	
			TOTAL	0,00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	338	11.01.08.001	MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO	64.237,90	
			TOTAL	64.237,90	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	790.262,34	
340 ACTIVO FIJO					
ACTIVO FIJO TANGIBLE					
TERRENOS	341	12.02.05.001	TERRENO	128.508,00	
			TOTAL	128.508,00	
EDIFICIOS	342			0,00	
			TOTAL	0,00	
OTRAS EN PROCESO	343	13.01.01.001	CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	292.030,65	
			TOTAL	292.030,65	
INSTALACIONES	344			0,00	
			TOTAL	0,00	

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la CIA. (d)	Valor	
MUEBLES Y ENSERES	346				
			TOTAL	0,00	
MAQUINARIA Y EQUIPO	348				
			TOTAL	0,00	
NAVES AERONAVES BARCAZAS Y SIMILARES	347				
			TOTAL	0,00	
EQUIPO DE COMPUTACION Y SOFTWARE	349				
			TOTAL	0,00	
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL	351				
			TOTAL	0,00	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	353				
			TOTAL	0,00	
(1) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	355				
			TOTAL	0,00	
(2) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA DE VEHICULOS, EQUIPO TRANSPORTE Y EQU	357				
			TOTAL	0,00	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	359		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	428.829,88	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361				
			TOTAL	0,00	
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363				
			TOTAL	0,00	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	365		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0,00	
TOTAL ACTIVO FIJO	369		TOTAL ACTIVO FIJO	428.829,88	
370 OTROS ACTIVOS					
ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371				
			TOTAL	0,00	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	373				
			TOTAL	0,00	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO (Diferencias año 2004)	375				
			TOTAL	0,00	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377				
			TOTAL	0,00	
(1) AMORTIZACION ACUMULADA	379				
			TOTAL	0,00	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0,00	
380 OTROS ACTIVOS					
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381			
				TOTAL	0,00
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382			
			TOTAL	0,00	
	OTROS	383			
			TOTAL	0,00	
(1) PROVISIONES INCOBRABLES	385				
			TOTAL	0,00	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387			
				TOTAL	0,00
	OTRAS	389			
			TOTAL	0,00	
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	393				
			TOTAL	0,00	
OTROS ACTIVOS	394				
			TOTAL	0,00	
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	397		TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	0,00	
ACTIVOS CONTINGENTES	398				
TOTAL DEL ACTIVO	399		TOTAL DE ACTIVO	1.210.829,88	
400 PASIVO					
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR - PROVEEDORES	LOCALES	411	21.01.01.002	SERVICIOS Y KAL-DAD & FERRUMCONSK C. LT	1.184,60
			21.01.01.010	ESTRELLA VALLEJO MARIA ISABEL	173,25
			21.01.01.021	RENE GUERRA MARTINEZ	32,86
			21.01.01.028	DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE S.A.	17.238,59
			21.01.01.029	ORDONEZ CABRERA NERI EDUARDO	1.138,23
			21.01.01.031	ORMIPISOS CIA. LTDA.	3.885,00
			21.01.01.032	MACONS S.C.C.	157,89
			21.01.01.033	BAGANT ECUATORIANA C. LTAD.	266,31
			21.01.01.037	COMERCIAL RUIZTOR S.A.	98,79
			21.01.02.001	JEDTON S.A.	46,10
		TOTAL	24.221,62		
DEL EXTERIOR	413				
			TOTAL	0,00	
DEBIDADES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	415			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	417			
			TOTAL	0,00	
PRESTAMOS DE ACCIONARIAS	LOCALES	419			
				TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	421			
			TOTAL	0,00	

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Ingresos a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	21.06.01.001	RETENCION EN LA FUENTE	709.77
			21.06.01.004	RETENCION DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGA	83.50
	IR POR PAGAR DEL EJERCICIO	625		TOTAL	793.27
				TOTAL	0.00
	CON EL IESA	427		TOTAL	0.00
				TOTAL	0.00
	CON EMPLEADOS	428		TOTAL	0.00
				TOTAL	0.00
	PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	429		TOTAL	0.00
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES (DEL EXTERIOR)	430			TOTAL	0.00
PROVISIONES	431			TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO	432			TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	439			TOTAL PASIVO CORRIENTE	25.628.98
440 PASIVO LARGO PLAZO					
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	441			
	DEL EXTERIOR	443	21.08.01.001	MYTECH INVESTMENTS LTDA	1.175.000,00
				TOTAL	1.175.000,00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			
	DEL EXTERIOR	447			
				TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE ADOQUINADOS Y COMPANIAS RELACIONADAS	LOCALES	448			
	DEL EXTERIOR	451			
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES	452				
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES ENTIDAD	ADQUIRIDAS POR RELACIONADAS	455			
	ADQUIRIDAS POR TERCEROS	456			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA SUBSIDIO PATRONAL	457				
				TOTAL	0.00
PROVISIONES	459				
				TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO	461				
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	468			TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	1.175.000,00
470 PASIVO DIFERIDO					
ANTICIPA CLIENTES	471				
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	473				
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO	478			TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
480 OTROS PASIVOS					
IMPUESTOS ANTICIPADOS	481				
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS	488			TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
PASIVOS CONTINGENTES	489				
TOTAL DEL PASIVO	470+480+478+488	489		TOTAL DEL PASIVO	1.200.628,98
500 PATRIMONIO NETO					
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	601	31.01.01.001	ABRAHAM CORBENI DABBAB		11.000,00
				TOTAL	11.000,00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	603				
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	605				
				TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL	607				
				TOTAL	0.00
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	608				
				TOTAL	0.00
RESERVA DE CAPITAL	609				
				TOTAL	0.00
RESERVA POR VALUACION, DONACIONES Y OTRAS	612				
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	613				
				TOTAL	0.00
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	615				
				TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones)	617				
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	618				
TOTAL PATRIMONIO NETO	600			TOTAL PATRIMONIO NETO	11.000,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	489+500	600		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.211.628,98

Nombre del Campo	Campo del Formulario 181 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Assumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	601			
			TOTAL	0.00
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602			
			TOTAL	0.00
EXPORTACIONES NETAS	603			
			TOTAL	0.00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			
			TOTAL	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS	606			
			TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	607			
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS	608			
			TOTAL	0.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	609			
			TOTAL	0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO	610			
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	699		TOTAL INGRESOS	0.00
700 COSTOS Y GASTOS				
710 DE MATERIA PRIMA Y BIENES				
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUcidos POR LA SOCIEDAD	711			
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUcidos POR LA SOCIEDAD	712			
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUcidos POR LA SOCIEDAD	713			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUcidos POR LA SOCIEDAD	714			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	716			
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	719			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	720			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	721			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	722			
			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS	723			
			TOTAL	0.00
CUÉLIDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	724			
			TOTAL	0.00
REEMBOLSO SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES A TRABAJADORES EXTRANJEROS	725			
			TOTAL	0.00
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	726			
			TOTAL	0.00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	727			
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN PATRONAL	728			
			TOTAL	0.00
HONORARIOS, COMISIONES Y OTRAS A PERSONAS NATURALES	729			
			TOTAL	0.00
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTONOMOS	730			
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	731			
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732			
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 104 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asignada por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	753			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	754			
			TOTAL	0.00
COMISION A SOCIEDADES	755			
			TOTAL	0.00
PRINCIPAL Y PUBLICIDAD	756			
			TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES	757			
			TOTAL	0.00
LUBRICANTES	758			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL LOCAL	759			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL DEL EXTERIOR	760			
			TOTAL	0.00
SERVICIOS Y REPARACIONES (limpieza y conservación)	761			
			TOTAL	0.00
QUIRÓFANOS Y MATERIALES	762			
			TOTAL	0.00
TRANSPORTE	763			
			TOTAL	0.00
GASTOS DE COMISION (comisión a accionistas, trabajadores y clientes)	764			
			TOTAL	0.00
GASTOS DE VIAJE	765			
			TOTAL	0.00
AGUA, ENERGIA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	766			
			TOTAL	0.00
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD MERCANTILES	767			
			TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	768			
			TOTAL	0.00
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	769			
			TOTAL	0.00
DEPRECIACION ACCELERADA DE VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINE	770			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACION (INVERSIONES E INTANGIBLES)	771			
			TOTAL	0.00
PROVISION CUENTAS INCORRIBLES	772			
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES Y GASTO POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	773			
			TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	774		
			TOTAL	0.00
	AL EXTERIOR	775		
			TOTAL	0.00
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	LOCALES	776		
			TOTAL	0.00
	AL EXTERIOR	777		
			TOTAL	0.00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	778		
			TOTAL	0.00
	EXTERIOR	779		
			TOTAL	0.00
GASTOS POR COMISIONES FINANCIERAS	780			
			TOTAL	0.00
GASTOS A SER REEMBOLSADOS	LOCALES	781		
			TOTAL	0.00
	EXTERIOR	782		
			TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL GASTO	783			
			TOTAL	0.00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	784			
			TOTAL	0.00
PERDIDAS EN CARTERA	785			
			TOTAL	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	790		TOTAL COSTOS Y GASTOS	0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la C.A. (d)	Valor
------------------	---	--	---	-------

REPRESENTANTE LEGAL

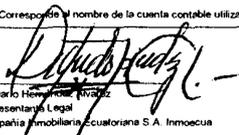
NOMBRE: DARIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
 Campo 198 C.I. No. 000216656

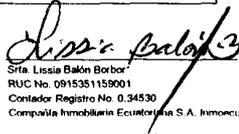
CONTADOR

NOMBRE: LISSIA BALÓN BORBOR
 Campo 199 C.I. No. 0915351169

NOTAS:

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2005.
- b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2005 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 186, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.


 Sr. Dario Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.34530
 Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

INMOBILIARIA ECUATORIANA S.A. INMOECUA
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **
 Año fiscal 2005
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 23
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de IVA				Sistema de Anexos de IVA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Impuesto		Base Imponible		Impuesto	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e <= g	IVA en Importaciones tarifa dif 0% a <= b'	Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= a + e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% **** (g)	IVA en Importaciones tarifa dif 0% (b')							
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Agosto	79.829,28	0,00	88,89	0,00	0,00	0,00	0,00	MAL	MAL	OK	0,00	0,00	OK	OK
Septiembre	18.099,81	0,00	221,00	0,00	0,00	0,00	0,00	MAL	MAL	OK	0,00	0,00	OK	OK
Octubre	2.235,54	0,00	624,00	0,00	0,00	0,00	0,00	MAL	MAL	OK	0,00	0,00	OK	OK
Noviembre	69.735,05	0,00	5.248,30	0,00	0,00	0,00	0,00	MAL	MAL	OK	0,00	0,00	OK	OK
Diciembre	35.998,57	0,00	106,70	0,00	0,00	0,00	0,00	MAL	MAL	OK	0,00	0,00	OK	OK

CUADRO No. 24
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (17)+(18) (M)	TOTAL VENTAS (17) (M)	VENTAS TAMP. (19) (M)	VENTAS TAMP. (20)+(21)+(22) (M)	IVA VENTAS (23) (M)	IVA COMPRAS (24)+(25)+(26) (M)	IVA EXPORTACIONES (27)+(28) (M)	IVA NOTAS DE CREDITO (29) (M)	TOTAL IVA (COMPRAS + EXPORTACIONES) (3)+(24)+(28) (M)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (30)+(31)+(32) (M)	FACTOR PROPORCIONAL ESP. (33) = (30) / (31)	% PROPORC. VENTAS GRAVADAS (34) = (16) / (35)	% PROPORC. VENTAS IVA (35) = (17) / (36)	CREDITO REBIVAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (37)	MAYOR CREDITO REBIVAL NETO PARA DEVOLUCION (38) = (36) - (37)	OBSERVACION SI (+) O NO (-) TIENE DERECHO A DEVOLUCION SI (+) O NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION	Detalle de Devolución de IVA				
																	No. de Trámite Presentado en el SE	Fecha de presentación en el SE	Valor reclamado (M)	Val. de Dev. reclamada (M)	Fecha de Reclamación
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCION					

NOTAS:

* Los números agregados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los salientes de formulario IVA - Declaración del Impuesto a. - y agregados - venta para el año 2005 según la resolución 2222 de Servicio de Rentas Internas - sujeción a 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541

** Los arts. 554 y 555 de la Ley de Registro Tributario Interno norman las actividades bajo las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de base, el base de no ser el contribuyente, a las actividades y rubros que quedan de IVA de carácter contribuyente, en año 2005, se encuentran en el Anexo 11.

** Este caso corresponde a la base imponible de facturas de IVA emitidas por el contribuyente, el cual se examina en la Suma de los castigos 801, 803, 805, 807, 808, 811, 813, 815, 817 y 819 del formulario IVA - Declaración del Impuesto a Valor Agregado - correspondiente al año 2005, según la resolución 2222 de Servicio de Rentas Internas - sujeción a 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541

** Este caso corresponde a la Suma de los base imponibles de facturas en la Fuente emitidas por el contribuyente sujeta a examen detallando los castigos 201, 207, 219 y 231 del formulario IVA - Declaración del Impuesto a Valor Agregado - correspondiente a la Fuente objeto para el año 2005, según la resolución 5111 de Servicio de Rentas Internas - sujeción a 25 de marzo de 2002 en el R.O. 518

** Para la aplicación de estos rubros, del total de compras deben restarse las compras realizadas por los contribuyentes de venta cuyos códigos sean 04 - Interes de Crédito

** Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los datos del contribuyente y de auditó, los datos serán de aplicación de las mismas salvo que de otro modo, como en el detalle de los rubros de Compras Tributadas - Reconstrucción del Libro de Registro Tributario - del año anterior del ejercicio al cual se le aplica el impuesto de venta en el momento de liquidar documentos.

[Firma]
Director General

[Firma]
Socio Gerente

Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua
Calle 10 de Agosto No. 15151-18001
Código Postal No. 031150
Compañía Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

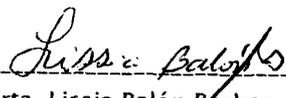
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos, siendo estas recurrentes y no recurrentes).

No existen transacciones principales ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias ya que la compañía se constituyó, el 14 de julio del 2004 y se encuentra en construcción.



Sr. Dario Hernández Álvarez
Representante Legal
Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

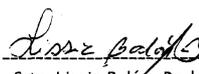


Srta. Lissia Balón Borbor
RUC No. 0915351159001
Contador Registro No. 0.31530
Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
N / A	N / A	N / A	N / A
N / A	N / A	N / A	N / A
N / A	N / A	N / A	N / A


 Sr. Darío Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Inmobiliaria Ecuatoriana S..A. Inmoecua


 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Inmobiliaria Ecuatoriana S..A. Inmoecua

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2004. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.I.CI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

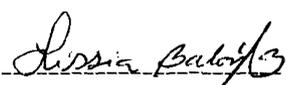
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuesto está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


 Sr. Darío Hernández Álvarez
 Representante Legal
 Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua


 Srta. Lissia Balón Borbor
 RUC No. 0915351159001
 Contador Registro No. 0.31530
 Inmobiliaria Ecuatoriana S.A. Inmoecua

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.